

Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, cuando su cuantía no exceda del 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de competencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1998, del siguiente bien:

Descripción. Solar para edificar, identificado con el número 74 del plano de situación de la Unidad de Actuación núm. 8, sito sin número de orden en Camino de la Carrera, con una superficie de 132,50 m². Linda a la derecha entrando con solar número 73, izquierda con calle de nueva apertura y fondo con el solar número 67.

Inscripción en Registro de la Propiedad: Tomo 1.670. Libro 210, Folio 166, Finca 17.666, Inscripción 1.

Valor pericial: A 9.500 ptas./m² resulta un millón doscientas cincuenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas (1.258.750 ptas.).

Notifíquese la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil y remítase al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación de la misma en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 4 de junio de 1998.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 15 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación del puesto de trabajo de colaboración de Oficial Mayor, existente en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Mediante Resolución de la entonces Dirección General de Administración Local y Justicia de fecha 27 de febrero de 1996 se procedió a clasificar un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), con la denominación de Oficial Mayor, como Secretaría de clase primera.

Posteriormente, la Corporación Local anteriormente indicada ha adoptado, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1998, el acuerdo relativo a la solicitud de modificación de la clasificación de este puesto de trabajo en clase segunda, permitiendo de esta forma que pueda ser desempeñado por funcionarios de la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada.

Vista la petición formulada por el respectivo Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 165 del Real Decreto Legislativo 781/1982, de 18 de abril, 2.g) del

Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al Régimen de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Se modifica la clasificación del puesto de trabajo de colaboración existente en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), denominado Oficial Mayor, actualmente de clase primera a clase segunda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 15 de junio de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 16 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Vicesecretario en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) y se procede a su clasificación.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, perteneciente a la provincia de Málaga, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1998, relativa a la creación de un puesto de colaboración inmediata, de conformidad con lo establecido en los artículos 165.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo Unico. 1. Crear en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, perteneciente a la provincia de Málaga, un puesto de Colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Vicesecretario.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaría de clase primera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 16 de junio de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de junio de 1998, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se dispone la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas para obtener la habilitación como Guías de Turismo de Andalucía.

Por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de marzo de 1998 se convocaron las pruebas para la obtención de la habilitación como Guías de Turismo de Andalucía.

El artículo 4.3 de la citada Orden faculta al Director General de Planificación Turística para dictar Resolución, declarando aprobadas las listas de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. Asimismo, dispone que dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los lugares en los que se encontrarán las mismas.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas para la obtención de la habilitación como Guía de Turismo de Andalucía.

En el caso de las listas de admitidos se especifican su DNI, pasaporte o documento equivalente, provincia e idiomas a los que debe presentarse.

En las listas de solicitantes excluidos se expresan las causas de exclusión.

Segundo. Las listas certificadas serán expuestas al público en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución para la subsanación de errores materiales, defectos o anomalías que hayan motivado su exclusión u omisión en las listas.

Cuarto. Transcurrido este plazo, se dictará nueva Resolución por la que se declararán aprobados los listados definitivos de admitidos, con su convalidación de conocimientos, si la hubiere, exponiéndose en los mismos lugares a que antes se ha hecho referencia. En la citada Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, será señalado el lugar de celebración y la fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Quinto. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1998.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Ugíjar, de los términos municipales que se citan de la provincia de Granada.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada «Ugíjar», de los términos municipales de Valor, Ugíjar, Murtas, Nevada, Alpujarra de la Sierra, Turón y Cadiar, todos de la provincia de Granada, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 10 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 10 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Parapanda, de los términos municipales que se citan de la provincia de Granada.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada «Parapanda», de los términos municipales de Montefrío, Illora, Villanueva Mesías, Moraleda de Zafayona, Agrón, Escúzar, La Malahá, Ventas de Huelma y Chimeneas, todos de la provincia de Granada, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94),